



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00327-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por el actor. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de agosto de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

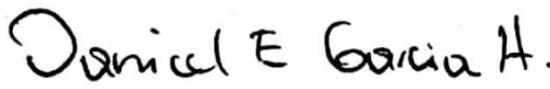
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ DIAZ, identificada con C.C.22449109, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA S.A., ITAÚ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SERFINANZA, FALABELLA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, PREVISORA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaria del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Oficio No. 01178-22J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00327-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR. NIT: 860.007.738-9
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ DIAZ. C.C.22449109

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ DIAZ, identificada con C.C.22449109, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA S.A., ITAÚ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SERFINANZA, FALABELLA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, PREVISORA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA